

ACUERDO N° 40
(de 24 de octubre del 2000)

“Por el cual se modifica el artículo 23 del Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva aprobó el Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá mediante Acuerdo No. 13 del 3 de junio de 1999.

Que en la aplicación literal del artículo 23 del citado reglamento, sobre el sistema de reservaciones de cupos para transitar, la Administración ha venido confrontando quejas de parte de los usuarios, basadas en el hecho de que bajo el presente reglamento un buque que incumple la hora de arribo reglamentaria es penalizado con la cancelación de la reserva, sin darle opción a transitar el mismo día, aunque ello fuese posible en determinadas circunstancias.

Que en vista de los anterior, la Administración considera prudente que se efectúe la modificación pertinente con el objeto de darle una alternativa a aquellos buques que no pudiendo cumplir con el horario de llegada, han arribado con suficiente tiempo para ser reprogramados sin afectar a otro buque, mediante el pago de una tarifa adicional de reserva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 23 del Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá, así:

“Artículo 23: La Autoridad sancionará con anulación del cupo y multa a los buques que incurran en los casos descritos en el anexo, salvo que acrediten de forma fehaciente las circunstancias eximentes allí establecidas.

El buque cuya reserva haya sido anulada podrá ser reprogramado para tránsito ordinario a su arribo. No obstante, en los casos de los numerales 1 y 2 del anexo, si el buque ha arribado con tiempo suficiente para ser reprogramado para el mismo día, teniendo en cuenta sus restricciones y sin afectar el tránsito de otro buque programado, tendrá la opción de transitar mediante el pago de una tarifa de reserva adicional, fijada de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Martinelli B.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario